

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO. LV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1922

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de septiembre de 1922.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	53,927 32	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Acapulco.....	22 17	
Administración de Rentas de Apam.....	37,408 69	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	3 66	
Administración de Rentas de Huejutla.....	0 79	
Administración de Rentas de Huichapan.....	469 33	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1 78	
Administración de Rentas de Melztillán.....	5 54	
Administración de Rentas de Molango.....	1 35	
Administración de Rentas de Pachuca.....	86,809 16	
Administración de Rentas de Tula.....	2,219 02	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	27,607 94	
Administración de Rentas de Zimapán.....	9 54	154,558 97

RECAUDADO POR LA TESORERIA Gral.

Productos por mercedes de Agua.....	5,117 90	
Depósitos Diversos.....	6,800 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	12,028 50	
Ingresos Extraordinarios.....	47 70	
Producto del Registro Civil.....	1,712 83	
Producto de Telégrafos.....	122 42	25,829 35
Total.....\$		234,316 14

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	4,012 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	496 25	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,635 00	6,143 25
Al frente.....		6,143 25

Del frente.....

6,143 25

PODER EJECUTIVO

Secretaría General del Gobierno.....	1,972 40	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	951 81	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	13,037 56	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	1,611 96	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,962 70	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	21,879 75	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	270 02	
Fuerzas de Seguridad.....	21,272 98	
Banda del Estado.....	1,486 60	
Hospital Civil.....	9,490 35	
Imprenta del Gobierno.....	810 57	
Pensionistas del Estado.....	448 00	
Sección de Tesorería.....	1,080 83	
Sección de Archivo.....	304 22	77,579 75

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	6,200 00	
Deudores y acreedores diversos.....	150 00	
Pensiones de A. Municipales.....	50 00	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	15,418 62	21,818 62

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Privada del Estado.....	97 37	
Impresiones Oficiales y Libros para las Oficinas.....	1,702 00	
Amortización de la Deuda.....	2,157 74	
Sueldos accidentales.....	2,461 01	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	849 77	7,267 89

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	3,232 65	
Juzgados de 1ª Instancia.....	3,759 78	
Oficial del Estado.....	1,064 80	
Gastos Extraordinarios del Ramo Judicial.....	404 54	8,461 77

Existencia para el 1º de octubre de 1922..... 113,044 86

Igual.....\$ 234,316 14

Pachuca de Soto, a 30 de septiembre de 1922.—Vº Bº, el Gobernador del Estado, Amado Azuara.—El Tesorero General, Pío Quinto Cobos.—Intervine: El Contador General, Marcos H. Rojas.—Rúbricas.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Núm. 14.—Otro sello: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Agosto 26 de 1922.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Dos rúbricas.—Al centro: Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II División.—CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Joaquín Pedrero Córdova, Oficial Mayor Encargado del Despacho de Agricultura y Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el señor José Cobo, reformando y adicionando el celebrado el 16 de enero de 1918, por el que se le otorgó a dicho señor el aprovechamiento en riego de las aguas torrenciales del río de "Los Sabios" en el Estado de Hidalgo.—Art. 1º Se reforma el artículo 4º del contrato celebrado el 16 de enero de 1918, por el que se otorgó al señor José Cobo el aprovechamiento en riego de las aguas torrenciales del río de "Los Sabios" en el Estado de Hidalgo, en los términos siguientes: "El concesionario ejecutará las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento de las aguas concedidas, en la inteligencia de que la captación y derivación de éstas se hará por medio de una presa que se construirá sobre el cauce del río de "Los Sabios", en terrenos de la Hacienda de Santa Catarina y del rancho llamado "La Pera", a cinco o seis kilómetros aguas arriba del lindero de la Hacienda de "Shajay, en la Municipalidad de la Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec del Estado de México, y de que las aguas que se conceden se almacenarán en la época torrencial, para ser aprovechadas en un período de tiempo comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el 30 de abril del año siguiente, según lo requieran las necesidades agrícolas".—Art. 2º. Se reforma el artículo 5º del contrato de 16 de enero de 1915 en los términos siguientes: "Dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del presente contrato, el concesionario deberá presentar para su aprobación a la Secretaría de Agricultura y Fomento, por duplicado, el proyecto y memoria descriptiva de las obras de que se trata.—Si del estudio que se haga del proyecto mencionado, éste resultare deficiente, se comunicará al concesionario las deficiencias encontradas y las modificaciones que amerite, concediéndole un plazo prudente para que lo presente modificado. Si a la segunda vez que lo presente tampoco es aprobado por la Secretaría de Agricultura y Fomento, ésta dictará la resolución que proceda, inclusive la de nombrar a un ingeniero, para que, a costa del concesionario, formule el proyecto o corrija las deficiencias encontradas, en el concepto de que éste tendrá que sujetarse a dicho proyecto, previa aprobación de la Secretaría de Agricultura y Fomento.—Una vez aprobado el proyecto de las obras, se le devolverá al concesionario un ejemplar de él con la respectiva nota aprobatoria, para que proceda a la construcción de las mismas.—Art. 3º El concesionario se obliga a pagar por semestres adelantados en la Tesorería General de la Nación en esta Capital, o en la Jefatura de Hacienda del Estado de México, el impuesto que le corres-

ponde en virtud del Decreto de 6 de julio de 1917 y sus reformas, por el aprovechamiento de aguas de propiedad de la Nación que tiene concedido, y conforme a la calificación que haga la Secretaría de Agricultura y Fomento.—Art. 4º—Además de las causas de caducidad estipuladas en el art. 9º del contrato de 16 de enero de 1918 que se reforma por el presente contrato, será causa de caducidad el que el concesionario no cumpla con el pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, o de los que en lo sucesivo se establezcan de conformidad con los preceptos relativos a la Ley de Aguas vigente, o de las nuevas que se expidan.—Art. 5º Todos los demás artículos del contrato de 16 de enero de 1918 que no sean reformados por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza.—Este contrato está exento del impuesto del timbre por virtud del Decreto de 18 de septiembre de 1917, que derogó los incisos I y II de la fracción 29 del artículo 14 de la Ley del Timbre de 1º de junio de 1906.—Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos veintidós—J. Pedrero Córdova.—José Cobo.—Rúbricas.—Otro sello: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Agosto 26 de 1922.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, a 9 de septiembre de 1922.—El Oficial Mayor Segundo, Oscar E. Duplán,

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección Forestal y de caza y pesca.

Al margen un sello que dice: "Acuerdos de la Secretaría de Agricultura.—Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento, Encargado del Despacho.

CONSIDERANDO que por acuerdo de 10 de mayo de 1898, publicado en el Diario Oficial de 22 de junio del mismo, el C. Presidente de la República se sirvió acordar con fundamento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 26 de marzo de 1894, que el terreno denominado MONTE VEDADO, ubicado en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, quedara reservado para bosque nacional.

Que con motivo del deslinde que la Secretaría de Agricultura y Fomento mandó hacer del expresado Monte Vedado, en acta de 17 de diciembre de 1915, el C. Pedro Pérez en representación de los mineros de Atotonilco el Chico y como Presidente de la Junta de Administración Civil, solicitó la entrega a dicho pueblo del expresado Monte Vedado por considerarlo perteneciente a su ejido.

Que con fecha 6 de mayo de 1916, el Subsecretario de Agricultura y Fomento, Encargado del Despacho, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, acordó revocar el acuerdo de 10 de mayo de 1898 que declaró reservado para bosque nacional el expresado terreno denominado "Monte Vedado", del Estado de Hidalgo, y, por consiguiente, que se le entregara al pueblo del Chico el mencionado terreno por pertenecer a su ejido, entrega que se efectuó por acta suscrita en dicho pueblo con fecha II del mismo mes y año.

Que el expediente respectivo no aparece justificada la propiedad que el pueblo de Atotonilco el Chico asegura tener sobre el Monte Vedado.

Que la Ley de 6 de enero de 1915 en su artículo 49 determina las autoridades administrativas que deben resolver todos los asuntos relativos a la restitución y dotación de ejidos a los pueblos, previa la tramitación a que se contraen los artículos 69 y siguientes de la misma ley.

Que en el presente caso para haber entregado el Monte Vedado al pueblo de Atotonilco el Chico, como ejido, no se llenaron las formalidades exigidas para el efecto por la ley de 6 de enero de 1915 citada, y por lo tanto debe revocarse el acuerdo relativo.

Que es de ingente necesidad proveer a la perpetua conservación y restauración de la vegetación forestal, ya escasa en los montes de la República, como elementos regularizadores del clima y del regimen de las aguas, en cuyo caso se encuentra el Monte Vedado, porque protege una extensa zona poblada y muy importantes cuencas hidrográficas que satisfacen servicios de interés público, por lo cual es necesario declarar que dicho Monte Vedado es reserva forestal de la Nación.

Por todo lo expuesto y con apoyo además en el artículo 21 de la ley de 26 de marzo de 1894, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

I. Se revoca el acuerdo de 6 de mayo de 1916, por el cual se mandó entregar al pueblo de Atotonilco el Chico el terreno denominado "Monte Vedado", ubicado en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

II. Se declarará el Monte Vedado reserva forestal de la Nación por el tiempo que sea necesario conservarlo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los un días del mes de agosto de mil novecientos veintidós.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—Cúmplase y publíquese. El Subsecretario de Agricultura y Fomento Encargado del Despacho, *J. Pedrero Córdova*.

Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 31 de agosto de 1922.—El Oficial Mayor Segundo Encargado de la Oficialía Mayor, *O. E. Duplán*.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Manuel García Gómez, en representación de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., para aprovechar en producción de energía eléctrica 50,000 litros por segundo de las aguas del Río de Regla, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido en la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

Señor Secretario de Agricultura y Fomento:—**MANUEL GARCIA GOMEZ**, en representación de la COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, carácter que acredito con el testimonio del poder que presento, ante usted respetuosamente digo:—Antes del 24 de enero de 1920 que se publicó en el "Diario Oficial" el acuerdo declarado de la propiedad de la Nación las aguas del Río de Regla, la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia, considerándose facultada por la concesión otorgada por el Estado de Hidalgo para hacer uso de las aguas de esa misma corriente, proyectó y empezó los trabajos de construcción de una presa en terrenos pertenecientes a la Municipalidad de Huascazaloja, Distrito de Atotonilco el Grande, en el Estado de Hidalgo, situada precisamente entre el lugar muy conocido de la Cascada de Regla y la Antigua Hacienda de San Miguel Regla.—Los trabajos de la presa están por concluirse, pero con el objeto de que queden firmes los derechos de la Compañía que represento, una vez que han sido declaradas de la propiedad de la Nación las aguas del Arroyo de Regla, vengo a pedir la concesión de esas aguas en los siguientes términos:—I. La Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., tiene su domicilio en esta Ciudad y su despacho en la segunda de Uruguay número 53.—II. El nombre de la corriente donde se pretende tomar el agua es el de "Río de Regla", que nace en el Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande; empieza a correr con el nombre de Cerro de las Navajas y río de Izatla; prosigue tomando el nombre de Regla en la cascada de la misma denominación y lo conserva después de haber confluído con el río de San Sebastián hasta unir sus aguas con el río de San Bartolo; sigue su curso cambiando de nombre por el de Río de Aguacatitla y uniendo sus aguas con las del río de los Reyes va a desembocar a la laguna de Metztitlán.—III. La ubicación de la zona donde se toman las aguas se encuentra en la Municipalidad de Huascazaloja, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.—IV. El objeto a que se pretende destinar el agua es a la producción de energía eléctrica.—V. El volumen que se necesita es de 50,000 litros por segundo hasta completar un total 8,000,000 de metros cúbicos.—VI. El agua se toma entre la Cascada de Regla y la antigua Hacienda de San Miguel Regla y se devuelve a la salida de la Planta de San Sebastián sobre el mismo arroyo.—A usted pido que previa la tramitación y publicaciones que ordena la Ley y su Reglamento, se sirva conceder a la Compañía la autorización para hacer uso de las aguas del río de Regla, en los términos anteriores.—Protesto a usted mi atenta consideración.—México, 6 de septiembre de 1922.—*M. G. Gómez*.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 19 de septiembre de 1922.—El Oficial Mayor Segundo interino, *Luis G. Padilla*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos intestamentarios de la señora María de Jesús Paulín, vecina que fué de esta Ciudad, ha mandado el ciudadano Juez que conoce de ellos, que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples, habiéndose concedido al albacea un plazo de quince días desde la última publicación en adelante para que los forme y presente.

Ixmiquilpan, octubre cinco de mil novecientos veintidós. Doy fé.—El Srío., Rosalino M. y Cortés. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922. — Recibido, octubre 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas designadas por el artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios que deberán ser exhibidos por el albacea de la sucesión intestada de Prócoro F. Rivero, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, veinticinco de septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, M. Guzmán V. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 13 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio intestamentario de la señora Abundia Jiménez vecina que fué de esta Cabecera, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro del término de ley.

Tula Hidalgo, septiembre 18 de 1922.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—1

Administración de Rentas.—Tula Hidalgo.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1922 —Recibido, octubre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado José Peñafiel, vecino que fué de Alcozaco de este Distrito, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término legal.

Metztitlán, nueve de octubre de mil novecientos veintidós. Aldegundo Ramírez, Srío. 3—1

Recibido, octubre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Raymundo Varela, Juez sustituto del de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que como herederos o acreedores se crean con derecho a los bienes yacentes que pertenecen a la sucesión intestada del señor Joaquín Badillo, vecino que fué de la Hacienda de El Pedregal, de esta jurisdicción para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca.

Cumpliendo con lo mandado, expido el presente.

Metztitlán, octubre once de mil novecientos veintidós. —Doy fé. Aldegundo Ramírez. Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 12 de 1922.—Recibido, octubre 19 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes del intestado del señor Arnulfo Ortiz, diligencia que tendrá verificativo cinco días después de la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el "Orión" que se edicta en esta Ciudad, a las diez horas.

Tulancingo, octubre 17 de 1922. José Guerrero. Srío. 3—1
Administración de Renta.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1922.—Recibido, octubre 20 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se convocan postores para el remate de los terrenos denominados XHAGUYE embargados a Juan Trejo, de La Estancia, Municipio de Chilpancingo, que deberá tener lugar el treinta de octubre a las diez de la mañana en el local del Juzgado, sirviendo de base para el remate, mil ciento setenta pesos.

Ixmiquilpan, 16 de octubre de 1922.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 18 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

A las diez horas del décimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente, tendrá lugar la diligencia de inventarios y avalúo en el juicio intestamentario del señor Trinidad Beltrán Arriaga. Se cita a los acreedores.

Molango, septiembre 29 de 1922.—Ignacio F. Vega, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Convócanse a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de los juicios Trinidad Cano, Manuela Ramírez de Cano y David de este último apellido, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del décimo día útil siguiente a la última publicación.

Molango, octubre 2 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Raymundo Varela, Juez sustituto del de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a la sucesión de la señora Luz Torres, vecina que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pa-

chuca, se presenten en este Juzgado a deducirlo, con apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican. Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Metztitlán, 30 de septiembre de 1922.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 18 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha ocho de agosto último, dictado en los del intestado del señor Francisco Herrera padre, el ciudadano Juez de lo Civil licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, octubre 17 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1922.—Recibido, octubre 24 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo civil por pago de pesos, llevado por el señor Miguel Urrutia, contra la sucesión del señor Porfirio Ocadiz, se ha mandado anunciar la venta de un predio rústico ubicado en esta Ciudad que tiene los siguientes linderos: al Norte, terreno de Heliodoro Izurieta; al Oriente, la Avenida Manuel F. Soto; al Sur, la calle de Rayón y al Poniente, la casa número cuarenta y ocho de la calle de Churubusco, siendo su valor \$369.49

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, bajo el concepto de que se publicará el presente de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Orión" y demás lugares de ley, sirviendo de base para el remate el valor estipulado, señalándose para la diligencia respectiva las quince del séptimo día siguiente a la última publicación Oficial.

Tulancingo, septiembre 29 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia, convoca a quienes se crean con derecho a los bienes del intestado de don Mateo G. Guzmán para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, octubre 2 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemnemente avalúo de los bienes testamentarios de don Manuel Cerón, debiendo tener verificativo el quinto día útil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, 26 de septiembre de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 4 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se ha concedido licencia a Gerarda Olvera, albacea de la sucesión intestada de Tomasa Gómez, para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", presente los inventarios y avalúos, por memorias simples.

Actopan, 3 de octubre de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—2

Recibido, octubre 9 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de dos del actual, dictado en los de la testamentaría del señor licenciado Antonio H. Cortés el señor Juez de lo Civil licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del quinto día siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, septiembre 14 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1922.—Recibido, octubre 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios del finado Protacio Montiel, vecino que fué de Xochicoatlán, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Molango, septiembre 20 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1922.—Recibido, octubre 2 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Amado Piña, vecino que fué de esta Villa, el ciudadano Raymundo Varela, Juez subtituto del de primera Instancia del Distrito, que conoce de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" que se edita en Pachuca así como por aviso en la puerta de este Juzgado se convoque a las personas que como herederas o acreedoras se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante este mismo Juzgado a deducir el que les corresponda, apercibidos del perjuicio a que hubiere lugar sino lo verifican.

Para su publicación en el "Periodico Oficial" del Estado expidido el presente.

Metztitlán, 25 de septiembre de 1922. Doy fé. *Aldegundo Ramírez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de septiembre de 1922 se admitió la solicitud que los C. C. Alfredo Zayas, Adolfo Barranco y Fortino Mercado, mexicanos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle de Díaz Covarrubias, 24 y 6ª de Abasolo, 45, presentaron en su propio nombre para que se les concedan

40 pertenencias para formar el fundo que se denominará LA FE, ubicado en la Municipalidad de Toluca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue: partiendo de la boca de un antiguo socavón, sin nombre, que se encuentra en la Barranca del Gavilán, Cerro de las Mesas, se medirá con rumbo astronómico S. 63° 09' E. 300 metros; de aquí, con rumbo N. 26° 51' E., 1000 metros; de aquí, con N. 63° 09' W., 400 metros; de aquí, con S. 26° 51' W., 1000 metros y de aquí, con S. 63° 09' W. 100 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3131.

Se entregó con la solicitud el certificado de depósito número 40 por valor de \$400.00 oro nacional.

Se nombró perito al C. Ingeniero Felipe Spotta, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora, 37, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, septiembre 21 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1922.—Recibido, octubre 14 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero, número 17, ha solicitado a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la que es apoderado, la reducción del fundo EL AISNE, cuya rectificación se tramita en el expediente número 3118.

Como al solicitar la rectificación de dicho fundo, se hizo en forma que se invaden las demasías que existen entre los fundos La Enseñanza y San Luis, la reducción se contrae a respetar el terreno que a dichas demasías corresponde.

El fundo EL AISNE, que se dedica a la explotación de minerales de oro y plata, está ubicado en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, y tiene los siguientes colindantes: Al Norte, La Enseñanza y La Francia; al Este, San Francisco de Borja; al Sur San Luis y al Oeste las Demasías entre La Enseñanza y San Luis.

La superficie del fundo que se rectifica y se reduce, quedará disminuida aproximadamente en UNA hectarea.

La medición, que practicará el señor ingeniero Abraham Cruz, se sujetará a lo que expresa la respectiva solicitud de rectificación, respetando simplemente las demasías citadas.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca julio 5 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

En 29 de septiembre pasado se admitió la solicitud del C. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en el número 17 de la calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, para que se concedan a la Compañía de Real del Monte y Pachuca, 130 pertenencias para el fundo ORRIN ubicado en el Municipio de Real del Monte, Estado de Hidalgo para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Ampliación de Veta Grande y Oriente; al E., terreno libre; al S., La Negra, La Enriqueta y El Banco y al W., Ohio, La Negra, La Enriqueta y el Banco.

La medida se practicará como sigue: partiendo de la esquina SE. de Oriente se medirá al S. lo necesario para intersectar una línea tirada al E. de la esquina NE. de El Banco; de aquí se continuará sobre la línea N. de El Banco y La Enriqueta hasta su esquina NW.; se seguirá sobre su lado W. hasta su intersección con el lado E. de La Negra, siguiendo sobre ese lado hasta su esquina NE.; se seguirá sobre su lado N. hasta su intersección con el lado E. de Ohio sobre el que se continuará hasta la esquina SW. de Ampliación de Veta Grande; se recorrerán los lados S. y E. de este fundo hasta su esquina NE. y de aquí se seguirá al E. el lado S. de Oriente hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3132.

Se adjuntó certificado de depósito por \$1,300.00

Se nombró perito al Ing. Abraham Cruz, vecino de esta ciudad, 5ª calle de Hidalgo, 74, quien aceptó hoy su nombramiento

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, octubre 7 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 14 del mes corriente se admitió la solicitud que el C. Mariano Soto, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la hacienda de la Purísima Obica, en esta ciudad, presentó para la concesión de 5 hectáreas para el fundo Ampliación del Sacramento, ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. El Sacramento; al S. Luz de la Compuerta; al E. El Diamante y Demasías del Sacramento y al W. El Angel.

La localización se hará como sigue: partiendo de la mojonera SW. del Diamante se continuará sobre las cabeceras W. del Diamante y Demasías del Sacramento hasta tocar la cuadra S. del Sacramento, sobre la que se continuará hasta tocar la cuadra N. de Luz de la Compuerta, sobre la que se continuará hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3135.

Se adjuntó certificado de depósito número 45 por \$50.00

Se nombró perito al Ing. José S. Villaseñor, con domicilio en el número 90 de la 6ª calle de Hidalgo en esta ciudad, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca, octubre 17 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1922.—Recibido, octubre 18 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El dos del actual se admitió la solicitud del C. Antonio Las, mexicano, mayor de edad, domiciliado en el 102 de la 8ª calle de Guerrero en esta ciudad, para adquirir 20 pertenencias para el fundo Júpiter, ubicado en la Municipalidad de Epazoyuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

El único colindante es EL SIRIUS, al norte.

Para la medida se partirá de la esquina S. E. del Sirius, y con rumbo S. 1° 25' E. se medirá 500 metros; de aquí con S. 88° 35' W., 400 metros; luego, con N. 1° 25' W., 500 metros y luego con N. 88° 35' E. 400 metros al punto de partida.

Se adjuntó certificado de depósito por \$200.00.

Esta solicitud corresponde al expediente 3133.

Se nombró perito al Ing. Adán Noble, domiciliado en esta ciudad, 1ª calle de Arista, LL, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Pachuca octubre 3 de 1922.—El Agente de Minería *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Día ocho del actual, admitióse solicitud del Señor Sósates Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad Avenida Centenario 8, presentada nombre propio, por dos pertenencias aproximadamente para fundo minero "La Cuña," ubicado en terrenos rancho "San Antonio" Municipalidad Simapán, Estado Hidalgo, para explotar minerales plata y cobre.

Colindancias: Guanajuato, Cenobio Ibarra, El Carmen y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera más al N. W. del fundo Guanajuato, y la localización se hará como sigue:

Del punto de partida se medirá la distancia que resulte a la mojonera N. E. del fundo Oenobio Ibarra; de aquí siguiendo el apañamiento de este fundo y parte del de El Carmen, hasta su mojonera mas al Sur Oeste; de este punto y tomando en cuenta la orientación del costado S. E. de "Guanajuato" se levantará una perpendicular y se medirá la distancia que resulte hasta tocar dicha línea; de aquí siguiendo la orientación de la referida línea, de Guanajuato, se medirán 100 metros; de aquí en ángulos rectos hacia el S. W. 100 metros; de aquí hacia el N. W. 100 metros y de este último punto la distancia que resulte a la mojonera S. E. del "El Carmen" cuyo perímetro encierra la superficie aproximada solicitada.

Esta solicitud corresponde al expediente 1,325.

Se adjuntó el certificado depósito 36,371 por \$20.00

Se nombró perito, señor Maximiano Villarreal, práctico minero, domiciliado esta ciudad, calle Tapia 12, quien aceptó su nombramiento 16 del corriente.

Abrese plazo improrrogable 120 días para substanciar expediente en esta agencia.

Zimapan, 16 de agosto de 1922.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1922.—Recibido, octubre 6 de 1921.

COMPANIA MINERA ROSARIO VIEJO Y ANEXAS. S. A.

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Compañía que tuvo lugar el 29 de agosto próximo pasado, declaró sin efecto el acuerdo del Consejo de Administración de la misma de 24 de septiembre de 1919 que declaró nulos y desertos los bonos o acciones aviados y aviadores de la antigua Compañía Aviadora de la mina Rosario Viejo que se detallan al calce, habiéndose fundado el acuerdo de deserción en las razones que se expresaron en el respectivo aviso que se publicó en el "Diario Oficial" número 31 de 7 de octubre de 1919; se pone en conocimiento de los tenedores de dichos bonos o acciones, que pueden presentarse en las Oficinas de esta Compañía, ubicadas en los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México despachos 3, 4 y 5, cualquier día hábil, de 10 a. m. a 12. m. a hacer el canje de dichas acciones o bonos aviados y aviadores, por acciones liberadas de esta Compañía Minera Rosario Viejo y Anexas, S. A., de conformidad con lo establecido en la escritura constitutiva de dicha sociedad otorgada, ante el notario Lic. Francisco Gómez Pérez el 9 de julio de 1919.

México, septiembre 15 de 1922.—*Eduardo Pesquera*, Secretario. 3-3

Detalle de los bonos o acciones a que se refiere el anterior aviso:

BONOS O ACCIONES AVIADORES, Nos: 16 a 65, 141, 142, 199 a 263, 269, 270, 273, 277 a 288, 295 a 301, 303 a 323, 386 a 395, 406 a 410, 452 a 466, 482 a 495, 506 a 509, 516 a 527, 533 a 535, 582 a 597, 602 603 621 a 648, 798 a 855, 858 a 867, 875 a 880.

BONOS O ACCIONES AVIADOS, Nos: 1 a 20, 121 a 160, 182 a 214, 217 a 220, 234 a 239, 271, 289 a 318, 360, 364 a 403, 447 a 453, 544 a 706, 727 a 745, 747 a 827, 843 a 913, 916 a 921, 925, 927, 928, 940 a 1040.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1922.—Recibido, octubre 6 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Solicítanse postores para la cuarta almoneda en calidad de remate de dos fracciones denominadas "El Diezmo" y "Cañada Grande", que son parte de la Hacienda "El Po-

trero" de esta jurisdicción, propiedad de Florencio Cortés, Testamentaria; advertidos que el remate se verificará a las once del día 23 del actual en el local de esta Oficina, siendo posturas admisibles aquellas que cubran las tres cuartas partes de cinco mil doscientos diecinueve pesos, veintisiete centavos, deduciendo ya el diez por ciento y cuando sean presentadas legalmente.

Metztitlán, octubre 17 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida*. 1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A VISO.

El día 30 de los corrientes, a las diez horas, deberá tener verificativo en los estrados de esta Oficina, la primera almoneda de una finca rústica y una urbana ubicadas en el pueblo de San Bernardo de esta población embargadas a la intestamentaria de doña Camila Larios y se solicitan postores para su remate, admitiéndose las proposiciones que cubran las tres cuartas de la suma de \$300.00 y \$120.00 respectivamente, que fiscalmente representan las mencionadas fincas.

Zacualtipán, 17 de octubre de 1922.—El Administrador de Rentas, *Jesús Leopoldo Ruiz*. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 30 de los corrientes, a las diez horas, deberá tener verificativo en los estrados de esta Oficina, la primera almoneda de los predios rústicos ubicados en el pueblo de San Bernardo de esta población, embargados a la intestamentaria de la señora Germana Larios y se solicitan postores para su remate, admitiéndose las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de la suma de \$225.00 que fiscalmente representan las mencionadas fincas.

Zacualtipán, 17 de octubre de 1922.—El Administrador de Rentas, *Jesús Leopoldo Ruiz*. 1-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

A VISO.

SEXTA Y ULTIMA ALMONEDA.

Por la presente, se solicitan postores para la sexta y última almoneda en calidad de remate, de la finca urbana situada en la antigua calle de Znazna de esta Ciudad y de la propiedad de la señora Guadalupe Bracho de Chávez; en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto, a las once horas del día 19 (diecinueve) del presente mes, en los estrados de esta Administración de Rentas; siendo admisible como posturas legales aquellas que sean presentadas conforme a la ley, y que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,128.43 (mil ciento veintiocho pesos, cuarenta y tres centavos), que con la deducción respectiva, es el valor que reporta en los padrones de esta Administración.

Zimapan, octubre 9 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Alberto Posada*. 1-1

Recibido, octubre 24 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace saber al público en demanda de postores, que el próximo día 23 de los corrientes a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, se efectuará la primera almoneda, de una finca rústica ubicada en el pueblo de San Bernardo, de esta población propiedad de la intestamentaria de la sociedad de Casimiro y Remigio Monter, la que representa un valor fiscal de \$395.00 admitiéndose las proporciones que cubran las tres cuartas partes de aquella suma si se presentan ajustadas a la ley.

Zacualtipán, 13 de octubre de 1922.—El Administrador de Rentas, *Jesús Leopoldo Ruiz*. 1—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 19 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 25 a las once horas, deberá efectuarse la primera almoneda de una finca urbana ubicada en el número 9 de la calle de Villa en esta Ciudad, propiedad de la sucesión de la señora Antonia Carmona Vda. de Soto, cuyo valor fiscal es el de \$7,273.46 y por el presente se solicitan postores para su remate, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de dicho valor, si se presentan ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, octubre 12 de 1922.—El Administrador de Rentas, *L. Vargas*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose presentado postores en la primera almoneda de remate que se citó para hoy, de la Hacienda de Ocotzá, ubicada en este Municipio que se la tiene embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de contribuciones prediales, se convoca a las personas que deseen hacer posturas para la segunda almoneda que se verificará en el local que ocupa esta Oficina a las diez horas del día dos del próximo mes de noviembre; en la inteligencia de que serán admisibles las posturas que cubran la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos) deducido ya al diez por ciento y se presenten conforme a la ley.

Se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Ixmiquilpan 4 de octubre de 1922.—El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, octubre 4 de 1922.—Recibido, octubre 6 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Dámaso R. Gómez ha denunciado ante esta Presidencia como abandonado, un terreno ubicado en la Villa Aquiles Serdán, lindando al Norte con terreno libre; al Este, con propiedad del señor Néstor Valdés; al Sur, con terreno libre, y al Poniente con la Hacienda de la Concepción.—La superficie del terreno es de seis Hectáreas cuarenta y ocho Areas y ochenta Centiáreas habiendo fijado el

perito Ingeniero Andrés Manning, el precio de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código; siendo los gastos por cuenta del denunciante.

Pachuca, 10 de septiembre de 1922.—El Secretario, Profeesor, *Justino Spínola*. 24—24 19 8—24—24—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 17 de 1922.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

Ante esta Presidencia denunció Juan García, como mostreco un terreno ubicado en el Pueblo de Chicavasco, con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 84 metros, linda María María Granados; Sur, 128 metros, lindando con Porfirio A. Garnica; Oriente, 70 metros lindando Camilo Pérez y José Caballero López; Poniente, 103 metros, lindando Porfirio Caballero Vázquez, (Callejón.) Valuado en cuarenta pesos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Arenal, a 10 de agosto de 1922.—E. P. M. S.; *Vicente Espinosa*.—*J. Trinidad Pagola*, Srio. 24—16—8—24 8—24

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 12 de 1922.—Recibido, agosto 18 de 1922

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

Ante esta presidencia denunció Termina Méndez, como mostreco, una fracción de terreno cuya superficie mide novecientos treinta y ocho metros cuadrados y tiene por linderos: Norte y Poniente, con Camino Nacional; Oriente y Sur, con terrenos de la misma denunciante y de Silvestre Hernández. Valuada dicha fracción de terreno en 30 pesos. Publíquese para efectos artículo 681 Código Civil.

Atotonilco el Grande, agosto 31 de 1922.—El Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Migeles* Srio. 8—19—24—8

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 31 de 1922.—Recibido, septiembre 2 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO.

Ante esta Presidencia denunció J. Cruz Viveros, como mostreco, un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 58 metros, linda con terrenos Manuel Ramírez y Pedro Viveros; Sur, 84 metros, linda con terreno Ignacio Lozano; Oriente, 30 metros, linda con terreno Manuel Téllez; Poniente, 18 metros, linda con terreno Severo Ramírez. Valuado en VEINTE PESOS.

Para efectos artículo 681 Código Civil, publíquese.

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 15 de 1922.—El Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*. 16—1°—24—16

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 23 de 1922.—Recibido, septiembre 9 de 1922.